



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 9

Zacatecas, Zac., sábado 30 de enero de 2021

## SUPLEMENTO

10 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2021

ACUERDO.- Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de Entrega y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por Concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2021; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, además de la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019 que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios con sus reformas publicadas en fecha 30 de diciembre de 2020 y el Decreto 605 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2021, publicado el día 30 de diciembre del año 2020.

### CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobadas por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, ya que se prevé una posible recesión económica, así como un año con adversidades financieras y una caída de los ingresos federales (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y los Ingresos Petroleros), que en su conjunto conforman los principales componentes de la Recaudación Federal Participable, mismos que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

El Gasto Federalizado está conformado por los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el *Ramo 28 Participaciones Federales* y el *Ramo 33 Aportaciones Federales*, entre otros.

Como resultado de la pandemia, se proyecta que la economía mundial sufra una brusca contracción de -9.4% en 2020, mayor que la registrada durante la crisis financiera de 2008–2009. En el escenario base, en el que se suponía que la pandemia se disiparía en el segundo semestre de 2020 y que las medidas de contención pueden ser replegadas gradualmente, se proyecta que la economía mundial crezca 3.9% en 2021, conforme la actividad económica se normalice.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2021 se presenta en un momento que enfrenta dos crisis simultáneamente: la sanitaria y la económica. La primera, a causa de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y la segunda, por las medidas de suspensión de actividades y distanciamiento social establecidas para evitar su propagación.

Se prevé un año con adversidades financieras, que indubitadamente derivarán en una reducción de las Participaciones Federales, lo que pudiera matizarse con la continuación de la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), instrumento que permite atenuar y compensar el impacto en la disminución de la Recaudación Federal Participable mediante anticipos compensatorios mensuales.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2020.

Se incluye dentro del rubro de Fomento Municipal la participación que tienen los Municipios adheridos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, según lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se continúa con el Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los Municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

De igual manera, se considera para los Municipios el 20 % de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

En atención a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, hace referencia al Impuesto sobre Nómina efectivamente pagado, mismo que será participable al 100 % entre los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento, con excepción de los estímulos fiscales que se autoricen por el Ejecutivo.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 33 Bis, 33 Ter, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la

consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que se reciban en atención a las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio fiscal del año 2021, los recursos estimados para transferir a los Municipios de la Entidad ascienden a la cantidad acumulada de **\$ 3,199'156,101.00 (tres mil ciento noventa y nueve millones ciento cincuenta y seis mil ciento un pesos 00/00 M.N.).**

**TERCERO.-** La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra de acuerdo a los siguientes apartados:

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2021 (ARTÍCULO 33)**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2021
33	I. a)	FONDO GENERAL	7,562,021,331.00	22%	1,663,644,693.00	1,663,644,693.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	885,210,232.00	100%	885,210,232.00	885,210,232.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	156,842,666.00	22%	34,505,387.00	34,505,387.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	27,754,704.00	22%	6,106,035.00	6,106,035.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	359,123,968.00	22%	79,007,273.00	79,007,273.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	12,288,283.00	22%	2,703,422.00	2,703,422.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>9,003,241,184.00</b>		<b>2,671,177,042.00</b>	<b>2,671,177,042.00</b>
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	410,114,539.00	20%	82,022,908.00	82,022,908.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	318,191,253.00	20%	63,638,251.00	63,638,251.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO</b>			<b>728,305,792.00</b>		<b>145,661,159.00</b>	<b>145,661,159.00</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL</b>			<b>11,094,834,226.64</b>		<b>2,816,838,201.00</b>	<b>2,816,838,201.00</b>

El Primer Apartado asciende a la cantidad de **\$ 2,671'177,042.00 (dos mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y siete mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** mismo que se encuentra constituido con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización y el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad **\$ 145'661,159.00 (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) y del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población. Se integra con los recursos del numeral II, incisos a y b.

El monto acumulado de los Apartados Primero y Segundo es por un importe de **\$2,816'838,201.00 (dos mil ochocientos dieciséis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos un pesos 00/100 M.N.)**, monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**CUARTO.-** Los recursos provenientes de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley del Impuesto sobre la Renta distribuibles a los Municipios, se encuentran determinados con base en lo siguiente:

**PARTICIPACIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A DISTRIBUIR A EN EL EJERCICIO 2021 (ARTÍCULO 33)**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2021
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,296,732,627	10%	129,673,262.00	129,673,262.00
33	I. h)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	66,554,624	20%	13,310,925.00	13,310,925.00
<b>IMPORTE TOTAL DERIVADO DE CONCEPTOS DEL FISR</b>			<b>1,363,287,250.64</b>		<b>142,984,187.00</b>	<b>142,984,187.00</b>

La cantidad de **\$ 129'673,262.00 (ciento veintinueve millones seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá de liquidarse al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra con los recursos del numeral I, inciso g de la Ley de aplicación estatal.

La cantidad de **\$ 13'310,925.00 (trece millones trescientos diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá de participarse un 20% a los Municipios atendiendo el Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII. Dicho importe contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles y se integra con los recursos del numeral I, inciso h, enunciado en la Ley de aplicación estatal.

**QUINTO.-** En cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$ 81'180,310.00 (ochenta y un millones ciento ochenta mil trescientos diez pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos del numeral III, incisos a, b, c, d y e.

**MONTO PRESUPUESTADO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO 2021 (ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III),**

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2021
33	I. a)	FONDO GENERAL	7,562,021,331.00	III. a)	1%	75,620,213.00	75,620,213.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	885,210,232.00			0.00	-
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	156,842,666.00	III. b)	1%	1,568,427.00	1,568,427.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	27,754,704.00	III. c)	1%	277,547.00	277,547.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	359,123,968.00	III. d)	1%	3,591,240.00	3,591,240.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	12,288,283.00	III. e)	1%	122,883.00	122,883.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>9,003,241,184.00</b>			<b>81,180,310.00</b>	<b>81,180,310.00</b>

**SEXTO.-** Los recursos derivados de la aplicación de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se encuentran contenidos con los siguientes apartados:

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2021 (ARTÍCULO 33 LCCFZM) FEIEF								
Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 del Estado de Zacatecas con fuente de FEIEF	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Porcentaje de Estabilización	Monto de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2021
33	I. a)	FONDO GENERAL	348,042,823.00	22%	76,569,421.00	1%	3,480,428.00	80,049,849.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	41,711,477.00	100%	41,711,477.00	-	-	41,711,477.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	-	22%	-	1%	-	-
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	-	22%	-	1%	-	-
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	16,922,072.00	22%	3,722,856.00	1%	169,221.00	3,892,077.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	-	22%	-	1%	-	-
		<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL</b>	<b>406,676,372.00</b>		<b>122,003,754.00</b>		<b>3,649,649.00</b>	<b>125,653,403.00</b>

El primer apartado contiene los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas, los cuales ascienden a la cantidad de **\$ 122'003,754.00 (ciento veintidós millones tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se encuentra constituido con el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, y el 22 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

El segundo apartado considera que, al ser el Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas análogo a participaciones federales, aporta recursos al Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$ 3'649,649.00 (tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones y el 1 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

**SÉPTIMO.-** En atención al artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se cuenta con un monto estimado para los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios Municipios, organismos y entidades mencionados, se realizará la participación de este Fondo en los términos de Ley por un monto estimado de **\$ 32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

El pago de los recursos derivados del Fondo del Impuesto sobre Nómina son con fuente de financiamiento estatal.

**OCTAVO.-** Tomando en cuenta que el Año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esta Ley, el cual representará el ejercicio de punto de partida y comparación para el crecimiento de los Municipios en su esfuerzo recaudatorio por el cobro de las contribuciones relativas al Impuesto Predial y Derechos de Agua; para la distribución de recursos en el ejercicio 2021, corresponde como base los recursos recibidos en el ejercicio 2019, lo que implica que se cuenta con un crecimiento en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$56'367,327.00 (cincuenta y seis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, debiendo realizar la actualización del coeficiente efectivo aplicable a partir del mes de abril de 2021, según los datos del cuadro siguiente:

## CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN 2021 RESPECTO A 2019

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021	%	Participaciones recibidas 2019	Participaciones Estimadas 2021	Crecimiento del FUP para 2021
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,626,648,356.00	1,663,644,693.00	36,996,337.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	850,661,413.00	885,210,232.00	34,548,819.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	53,276,584.00	34,505,387.00	(18,771,197.00)
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,656,995.00	6,106,035.00	(2,550,960.00)
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	100%	73,047,711.00	79,007,273.00	5,959,562.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,518,656.00	2,703,422.00	184,766.00
	<b>IMPORTE PARCIAL</b>		<b>2,614,809,715.00</b>	<b>2,671,177,042.00</b>	<b>56,367,327.00</b>
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	24,797,404.50	24,606,872.40	(190,532.10)
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	15,560,673.00	19,091,475.30	3,530,802.30
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	57,860,610.50	57,416,035.60	(444,574.90)
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	36,308,237.00	44,546,775.70	8,238,538.70
	<b>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</b>		<b>134,526,925.00</b>	<b>145,661,159.00</b>	<b>11,134,234.00</b>
	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>		<b>2,749,336,640.00</b>	<b>2,816,838,201.00</b>	<b>67,501,561.00</b>

Los montos relativos al 2019 fueron publicados el día 15 de enero de 2020, en el Acuerdo Mediante el cual se dan a conocer los Montos Transferidos a los 58 Municipios de la entidad en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, por concepto de Recursos del Fondo Único de Participaciones y del Fondo del Impuesto sobre Nómina.

**NOVENO.-** Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

**DECIMO.-** Durante los primeros tres meses del ejercicio las Participaciones del Fondo establecidas en los numerales Tercero y Sexto se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, así como a la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

De existir inconsistencias en la información y declaración de cifras derivadas de la revisión de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua por parte del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales, se habrán de realizar los ajustes necesarios con un efecto retroactivo una vez que dichas inconsistencias sean notificadas.

**DECIMO PRIMERO.-** Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2021.



**DECIMO SEGUNDO.**- Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica nacional e internacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se cuenta con una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

**MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2021 (RAMO 28, FEF, FEIEF Y RECURSOS ESTATALES)**

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Estabilización Financiera	Fondo del Impuesto sobre Nómina	Fondo Único de Participaciones Fuente FEIEF	Fondo de Est. Financiera. Fuente FEIEF	Importe Total para 2021
301	APOZOL	14,526,297	421,894		634,054	18,967	15,601,212
302	APULCO	12,088,376	351,527		528,300	15,804	12,984,007
303	ATOLINGA	9,506,487	279,156		419,537	12,550	10,217,730
304	BENITO JUÁREZ	11,152,730	324,610		487,846	14,594	11,979,780
305	CALERA	71,897,058	2,067,213		3,106,760	92,936	77,163,967
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,678,053	452,510		680,065	20,343	16,830,971
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	30,666,487	891,478		1,339,779	40,078	32,937,822
308	CUAUHTEMOC	20,306,147	583,294		876,617	26,223	21,792,281
309	CHALCHIHUITES	31,135,914	910,609		1,368,532	40,938	33,455,993
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,429,559	219,206		329,440	9,855	7,988,060
311	EL SALVADOR	8,769,536	257,311		386,707	11,568	9,425,122
312	FRESNILLO	332,094,495	9,494,438		14,268,943	426,844	356,284,720
313	GENARO CODINA	18,833,317	546,856		821,555	24,577	20,226,105
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	12,694,498	367,866		552,855	16,538	13,631,757
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	52,143,917	1,515,740		2,277,966	68,144	56,005,767
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	34,152,661	977,032		1,468,355	43,925	36,641,973
317	GUADALUPE	294,829,627	8,459,454		12,713,491	380,315	316,382,887
318	HUANUSCO	13,028,929	381,353		573,125	17,145	14,000,552
319	JALPA	51,016,645	1,479,460		2,223,443	66,513	54,786,061
320	JEREZ	115,050,097	3,323,137		4,994,257	149,399	123,516,890
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,715,712	431,574		648,601	19,403	15,815,290
322	JUAN ALDAMA	34,391,797	985,920		1,481,713	44,324	36,903,754
323	JUCHIPILA	31,073,260	904,853		1,359,878	40,680	33,378,671
324	LORETO	64,537,715	1,829,338		2,749,264	82,242	69,198,559
325	LUÍS MOYA	21,187,517	608,409		914,361	27,352	22,737,639
326	MAZAPIL	92,442,072	2,727,592		4,099,226	122,626	99,391,516
327	MELCHOR OCAMPO	13,739,883	405,532		609,464	18,231	14,773,110
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,786,516	287,494		432,067	12,925	10,519,002
329	MIGUEL AUZA	37,936,066	1,089,206		1,636,939	48,967	40,711,178
330	MOMAX	8,652,890	254,058		381,817	11,422	9,300,187
331	MONTE ESCOBEDO	26,383,397	772,015		1,160,240	34,707	28,350,359
332	MORELOS	24,993,524	723,805		1,087,787	32,541	26,837,657
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,308,579	419,336		630,208	18,852	15,376,975
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	61,245,668	1,775,560		2,668,443	79,824	65,769,495
335	NORIA DE ÁNGELES	25,549,244	730,832		1,098,348	32,856	27,411,280
336	OJOCALIENTE	64,365,641	1,841,760		2,767,933	82,800	69,058,134
337	PANUCO	27,626,194	790,883		1,188,598	35,556	29,641,231
338	PINOS	107,726,805	3,080,974		4,630,313	138,512	115,576,604
339	RÍO GRANDE	96,167,453	2,747,342		4,128,908	123,513	103,167,216

340	SAIN ALTO	37,265,174	1,070,113		1,608,245	48,110	39,991,642
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,068,797	265,608		399,174	11,941	9,745,520
342	SOMBRERETE	103,339,204	2,967,959		4,460,467	133,432	110,901,062
343	SUSTICACÁN	6,003,037	176,761		265,649	7,946	6,453,393
344	TABASCO	28,417,730	818,582		1,230,225	36,801	30,503,338
345	TEPECHITLÁN	19,852,111	577,466		867,859	25,962	21,323,398
346	TEPETONGO	19,087,145	557,356		837,635	25,057	20,507,193
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	15,109,918	441,078		662,885	19,829	16,233,710
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	50,478,254	1,454,982		2,186,655	65,412	54,185,303
349	TRANCOSO	25,712,395	734,012		1,103,128	32,999	27,582,534
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,435,095	276,335		415,297	12,423	10,139,150
351	VALPARAISO	85,116,603	2,480,929		3,728,523	111,536	91,437,591
352	VETAGRANDE	17,176,870	494,104		742,576	22,214	18,435,764
353	VILLA DE COS	72,609,016	2,100,410		3,156,650	94,428	77,960,504
354	VILLA GARCÍA	29,964,344	858,463		1,290,161	38,594	32,151,562
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	21,198,447	607,583		913,121	27,316	22,746,467
356	VILLA HIDALGO	29,124,524	833,361		1,252,438	37,466	31,247,789
357	VILLANUEVA	55,856,917	1,613,179		2,424,405	72,525	59,967,026
358	ZACATECAS	248,191,857	7,141,602		10,732,926	321,069	266,387,454
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	142,984,187	0	32,500,000	0	0	175,484,187
T O T A L E S		2,959,822,388	81,180,310	32,500,000	122,003,754	3,649,649	3,199,156,101

**DECIMO TERCERO.-** Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los numerales Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo señalados en el presente Acuerdo, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo a los Municipios los recursos de Participaciones Federales mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para los Municipios que cuentan con Convenio de Recaudación del Impuesto Predial.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de diciembre del ejercicio 2021 respecto al Fondo de Estabilización Financiera considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2021 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2022 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos complementarios determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

Respecto a los recursos provenientes del 20 % de las Participaciones derivadas de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, estos serán distribuidos a los Municipios atendiendo la temporalidad enunciada en la normatividad aplicable.

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Fondo de Estabilización
<b>Enero</b>		<b>18</b>	<b>28</b>	
<b>Febrero</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>25</b>	
<b>Marzo</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>30</b>	
<b>Abril</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>29</b>	
<b>Mayo</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>28</b>	
<b>Junio</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>29</b>	
<b>Julio</b>	<b>7</b>	<b>19</b>	<b>29</b>	
<b>Agosto</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>30</b>	
<b>Septiembre</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	
<b>Octubre</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>28</b>	
<b>Noviembre</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>29</b>	
<b>Diciembre</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>10</b>

De igual manera, los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre Nómina efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos en los términos de Ley mediante el Fondo del Impuesto sobre Nómina a los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nómina, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 bis.

Los recursos análogos a las participaciones transferidos como anticipos del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se pagarán en los términos de Ley a partir de la activación de los anticipos del FEIEF y de la recepción de recursos de esta naturaleza en el Estado.

La distribución por cada Municipios, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas son como a continuación se describen:









**DECIMO CUARTO.-** El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y del Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la Recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

**DECIMO QUINTO.-** Al día siguiente de la publicación del Informe sobre la Recaudación Federal Participable y las participaciones federales, por Estados y, en su caso, por Municipios y la correspondiente a la Ciudad de México, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre que corresponda, se determinará por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la compensación anual definitiva de las Participaciones que corresponda a la disminución de la Recaudación, y se entregarán las cantidades conducentes a las Entidades, descontando los anticipos que, en su caso, se hayan entregado por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones provisionales del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas sean superiores a la determinación anual de la disminución de las Participaciones vinculadas con la Recaudación, las Entidades y los Municipios deberán de realizar el reintegro de recursos sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto sobre Nómina y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal del año 2021, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **EL SECRETARIO DE FINANZAS. - JORGE MIRANDA CASTRO. Rúbrica.**